

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FLUJO DE TRABAJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REPRESENTADA POR EL C. ANDRÉS GÁLVEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- 1.1 **"LA ENTIDAD"** fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
- 1.2 El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a **"LA ENTIDAD"** en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el nombramiento número 20220137, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), el C. David Eduardo Suarez Toledo, en su carácter de Jefe del Departamento de Análisis y Sistemas y Encargado de la Jefatura del Departamento de Control de Redes, con R.F.C. SUTD8108184T6; está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, medio Presencial de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 41 fracción I, 42, 45, 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los artículos 75, 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento.
- 1.6 **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 oficio con folio de autorización DRF/00318/2024, de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° CNL590212RL8.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por conducto de su Apoderado Legal declara que:

- 2.1 Es una empresa legalmente constituida y denominada BT GRAPHIC, S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública número 57,089, de fecha dieciséis (16) de marzo de mil novecientos noventa (1990), otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidí, Notario Público número 56, del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México. Posteriormente mediante Escritura Pública número 6,307 de fecha veintiocho (28) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hace el cambio de denominación y la transformación de la sociedad para quedar como HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. de C.V.

Mediante Escritura Pública Número 22,003 de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil cinco (2005), otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, realiza Compulsa de estatutos de la sociedad, cuyo objeto social es, entre otros, realizar toda clase de actividades industriales y comerciales, incluyendo la importación y exportación de herramienta, maquinaria, equipo, programas de cómputo, accesorios y otros elementos integrantes de los mismos o de su consumo, principalmente para la industria de las artes gráficas, comprendiendo actividades tales como la impresión, tipografía, litografía huecograbado y cualesquiera otros medios de reproducción, composición y encuadernación, sin que pueda editar periódicos y/o revistas.

- 2.2 El C. Andrés Gálvez Gutiérrez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial Número 47,661 de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016), otorgado ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 en la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

- 2.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **HME9804285S2**.
- 2.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Santa Fe, número 170, Interior 3-2-02, Colonia Santa Fe, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01376, señalando el correo electrónico eduardo.garcia@heidelberg.com y el número telefónico 55 5010 6210.
- 3. De “LAS PARTES”:**
- 3.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” acepta y se obliga a proporcionar a “**LA ENTIDAD**” la Prestación del Servicio de Mantenimiento al Sistema de Flujo de Trabajo, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su “**ANEXO ÚNICO**” que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTATO.

“**LA ENTIDAD**” pagará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$205,834.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$32,933.44 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)** y que hace un total de **\$238,767.44 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	Servicio	Mantenimiento del Sistema de Flujo de Trabajo	1	\$205,834.00	\$205,834.00
SUBTOTAL					\$205,834.00
IMPUESTOS					\$32,933.44
TOTAL					\$238,767.44

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (Peso Mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Prestación del Servicio de Mantenimiento al Sistema de Flujo de Trabajo, por lo que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**LA ENTIDAD**” no otorgará anticipo a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**LA ENTIDAD**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. El pago del contrato se realizará en una sola exhibición y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, a los flujos de efectivo, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los servicios efectivamente realizados, a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “**ANEXO ÚNICO**” que forma parte integral de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a “**LA ENTIDAD**”, con la aprobación (firma) del respectivo administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL**

Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



PRESTADOR DEL SERVICIO las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente el CFDI y documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI deberá ser enviado al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar la información y documentación que **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago de conformidad con el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD”** en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la

“LAASSP”, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la “LAASSP”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en la Comisión, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al C. David Eduardo Suarez Toledo, con R.F.C. SUTD8108184T6, en su carácter de Jefe del Departamento de Análisis y Sistemas y Encargado de la Jefatura del Departamento de Control de Redes, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su “ANEXO ÚNICO”, en la Convocatoria y sus anexos respectivos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-012-2024, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su “ANEXO ÚNICO”, obligándose “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su “ANEXO ÚNICO”, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS DEDUCTIVAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la “LAASSP”, en caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, “LA ENTIDAD” aplicará las siguientes deducciones:

Concepto	Porcentaje de deductiva
Atraso en el cumplimiento de los SLA's	Uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada hora de incumplimiento.
Tiempo de respuesta y soporte	Uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada hora de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurra en mora en la realización del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del mismo, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al cinco (05) al millar por cada día natural de atraso sobre la fecha señalada y no deberá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres (03) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El descuento de la pena se efectuará a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, debidamente relacionado al comprobante de Ingreso (CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento (20%) del monto

de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la "LAASSP" y 102 fracción II de su Reglamento, "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA ENTIDAD”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** hasta con treinta (30) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan y/o alcanzan el veinte por ciento (20%) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**.
- l) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-012-2024 y sus respectivos anexos, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
DAVID EDUARDO SUAREZ TOLEDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y SISTEMAS Y ENCARGADO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REDES	SUTD8108184T6

POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

NOMBRE	R.F.C.
--------	--------



HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

HME9804285S2

Contrato: 5100002693

Cadena original:

4c141da1b219c8a8c5cc997d3a6759d2617494da6c48148a41f05f9a3bbfdd1bef8b73526bfe343b

Firmante: MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA

RFC: PEGM850628RU5

Certificado:

[illegible]

Número de Serie: 00001000000517418954

Fecha de Firma: 21/03/2024 11:39

Firma:

WCHntfhf1wjFtQr5C/VYQWcAs1hXkmzQ8D3YEzxBzcHfUqy1Svq5BwK83zqyCMk1+TkpLxTfCvclzKN1zHTRAEx1HL5mP/nN1s1ym/tvsT6pGKFAeuzY0xHAHXDX21otysc8LQJ2bdu1kSBdWNr1bM0xi3u1k
JOZ16q2qzw89KV01MXPg1heyBxiE7rBGA9P876SgXcuUEflqslWx/inJO59hTgK1nRTTR5G3wHmVFeN39mzJ5qICSuKSHehk3NFKYdr/r31k2dsi7Ck1x1FXHFSzMTKflUKHPpzKZ/arw4kw2f1n74EwV
336q2dsGkFAwqwtg/rtdgu

Firmante: DAVID EDUARDO SUAREZ TOLEDO

RFC: SUTD8108184T6

Certificado:

[illegible]

Número de Serie: 00001000000703944613

Fecha de Firma: 21/03/2024 11:47

Firma:

F7t18sdh66PnVSBxck/c2Xhr6AFrBv6yU7lCYt47D0W/bghudZrg6u/RSsHXK2U7Dwz35DEs/kFvF+HhZfJkMGt1zTXW6lgfJgku7bD57m25RL+r5MvNEQXm3r1apsCoZakqX96Jj1N908/Bp1LSJK6Na3JgZu
spB5e/wff49sF3BgQ0RtAi9neov1tHG6NGW8WJP/BgEXm500wtPckyIaqqJU8A40UWKvYbWHJsesao2x8qgApRi6c+z20KW+6BBcQH79Vowgl+rJ42Ksh8TrH8Y0J2H/1KiDc/RaUiKsLZgs+z8TLxL3
4Wrs/vebD4CNUJaARtXs==

Firmante: HEIDELBERG MEXICO S DE RL DE CV

RFC: HME9804285S2

Certificado:

[illegible]

Número de Serie: 00001000000508100590

Fecha de Firma: 21/03/2024 19:54

Firma:

Contrato: 5100002693

JMrjSDpR3XJVmHkZTQa3N/XMGjymVdiFbi6PDSZVZ5Yrww6en2YJXIKs2lWH0ftMZ7G02pN4Km5HX2SIqmmHT+qVpBukbv605smExik9h0lziF2w5raZUVR6FHKJlu101ou1tozCR01/01CqjJrVA9AgF0FdAo0S
WA5N3FLrMDOj870IYh4TFcyPTjnJGnvdbmqW5imJZCV4VLCgdUNCWA/KPHwvrvKdioSapgQ+c5BeL/PjLzsgKPV4degtBzUBBHm9RSz2kMneK86qV+pjGyq5jDm5HzaCnfKt8E00YhC1o08AKGwA8JA2lXhqe1ac
YpLk3age1UEHawm7ZB57GA==

ANEXO ÚNICO**1. Nombre de Proyecto/Servicio.**

Mantenimiento del Sistema de Flujo de Trabajo

2. Objetivo.

Contar con el servicio de “Mantenimiento del Sistema de Flujo de Trabajo” para mantener un adecuado sistema de control de la producción totalmente automático (flujo de trabajo) de “**LA ENTIDAD**” mediante el mantenimiento del mismo, lo anterior para su correcta operación, permitiendo a su personal realizar de manera eficiente sus actividades cotidianas de administración en sus procesos de producción de material educativo y los libros de texto gratuitos para la plantilla estudiantil de educación básica de todo México.

3. Alcance

Contar con el servicio de mantenimiento y actualizaciones requeridas al sistema de control de la producción totalmente automático (flujo de trabajo) con que cuenta actualmente “**LA ENTIDAD**” para su correcta operación, lo cual coadyuva a cumplir con la misión de “**LA ENTIDAD**” de producir y distribuir de manera gratuita los libros de texto que requieren los estudiantes inscritos en el Sistema Educativo Nacional, así como otros libros y materiales que determine la Secretaría de Educación Pública.

4. Requerimientos.

El servicio de “Mantenimiento del Sistema de Flujo de Trabajo” deberá cubrir las actualizaciones para mantener el sistema operando en “**LA ENTIDAD**” con las últimas versiones de los elementos que integran el software (Sistema Prinect) durante el periodo del contrato, incluyendo el servicio necesario para la corrección de errores y mejoras liberadas por el fabricante Heidelberg.

Actualmente “**LA ENTIDAD**” cuenta con la licencia perpetua del sistema de flujo de trabajo (Sistema Prinect) del fabricante Heidelberg, por lo que no requiere contratar alguna licencia adicional, únicamente requiere el mantenimiento del mismo para obtener las actualizaciones y servicio necesario para su correcta operación.

Dicho sistema de flujo de trabajo (sistema Prinect) se integra por los siguientes módulos:

- Prinect Integration Manager
- Paquete de usuarios 5 Prinect Cockpits
- Prinect Prepress Manager Base Pack 106+
- Paquete de Automatización PDF
- Prinect Renderer 106+
- Prinect Color Proof Pro 106+

5. Especificaciones técnicas.

Mantenimiento y actualizaciones requeridas, incluyendo la mano de obra correspondiente, para la correcta operación del sistema utilizado en “**LA ENTIDAD**” para la revisión y generación automática de páginas y/o pliegos listos para impresión.

Es importante mencionar que como resultado del Procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-049-2022 con el que se formalizó contrato con Heidelberg México S. de R.L. de C.V., para la contratación de la solución para el control de la producción totalmente automático conocida como Flujo de Trabajo (sistema Prinect), “**LA ENTIDAD**” actualmente **cuenta con licencia perpetua** de dicho sistema por lo que **no requiere licencia adicional** del mismo, aunque si requiere el mantenimiento del mismo el cual contempla las actualizaciones y servicio necesario para su correcta operación.

Dicho sistema de flujo de trabajo (sistema Prinect) se integra por los módulos descritos a continuación:

Prinect Prepress Manager simplifica e integra todas las etapas de producción y control de pre impresión por medio de módulos de automatización inteligente. El sistema ofrece un soporte para la generación y producción de pliegos o páginas listas para imprimir en formato PDF, con cumplimiento de las normas de impresión predefinidas.

Funciones y Características

Operación centralizada y control de trabajos vía **Cockpit**, (interface remota) con las siguientes funciones:

Sistema de administración

Administración centralizada del Prinect Prepress Manager y sus recursos:

- **Editor de plantillas**

Para la creación interactiva de las plantillas del proceso, requeridas para automatizar el proceso.

- **Manejo manual de las páginas**

Permite editar páginas dentro del sistema, ya sea por medio de descripciones o en las listas. El estado de edición de una página se visualiza en el cockpit.

- **Imposición - Base**

Para una selección interactiva de imposiciones JDF y la asignación de las páginas a las listas de la página.

- **Imposición - Interactiva**

Uso interactivo de la estación de Prinect Signa Station en el Cockpit.

- **Soft Proof (prueba de color en monitor)**

Para comprobar los datos y posición de elementos en el monitor de la computadora del Cockpit.

Edición interactiva de PDF con los siguientes plug-ins para Acrobat:

Prinect PDF Assistant.

- Optimización interactiva de PDF en la computadora del Cockpit con las siguientes funciones:

Visualización acelerada en pantalla.

Control de geometría.

Control de separaciones.

Revisión de registro.

Reporte revisión de los archivos PDF.

Visualización de la imposición páginas.

Ensamblado de páginas.

Proceso automático de los trabajos con las funciones Prinect Prepress Manager.

- **Hotfolder**

Genera automáticamente carpetas activas que se pueden utilizar para copiar archivos de contenido en el trabajo sin necesidad de utilizar un Cockpit Prinect.

- **Load Balancing**

Si dos instancias de una función están instaladas, el equilibrador de carga optimiza la productividad a través del balanceo de carga automático.

- **Normalizer**

Convierte automáticamente los archivos PostScript o EPS en archivos PDF de acuerdo a la configuración de conversión individual.

- **CEPS Converter**

Convierte datos TIFF-IT/P1 en archivos PDF

- **PDF Converter**

Genera documentos de una página PDF en un documento PDF de varias páginas para acelerar correcciones de página

- **PDF Merger**

Genera un único documento de varias páginas PDF a partir de varios documentos PDF para simplificar el manejo y procesamiento

- **PDF Optimizer**

Optimiza el archivo PDF para el proceso de impresión, reduciendo el tamaño del archivo. Además, el optimizador puede convertir fuentes incrustadas en gráficos vectoriales.

- **Preflighter Advance**

Detecta y notifica errores como fuentes que faltan, líneas muy delgadas resoluciones incorrectas de imagen. El grado de detalle para una multitud de opciones de comprobación y para un informe preflighter es ajustable.

- **PDF Trapper**

Trapping automatizado de documentos PDF. Hinchado y reducción de líneas de Trapping son creados en formato vectorial, debido a los parámetros especificados en la plantilla.

- **Color carver**

Permite conversiones de color totalmente automáticas espacios de LAB, RGB y CMYK Spot, así como CMYK a CMYK, usando perfiles ICC. También es compatible con los colores Hexachrome

- **Marks Imposer**

Genera las órdenes de salida a través de JDF MetaDimension Prinect o la Imposer PDF mediante la vinculación de la lista de página completa y el diseño de imposición a una hoja con las marcas dinámicas.

- **Auto page**

Comprobación de integridad de página en base a reglas definidas y transmisión opcional de páginas aprobadas a las listas de página en el proceso de impresión.

- **Auto Sheet**

Comprobación de integridad de pliegos en base a reglas definidas y transmisión opcional de pliegos aprobadas a las listas de página en el proceso de impresión.

- **PDF Approval Mail**

Corrección vía email acorta los ciclos de aprobación con el envío automático de mensajes de correo electrónico con archivos adjuntos en PDF de las páginas individuales o en hojas impuestas a los clientes para su comprobación y liberación.

- **Backup**

Permite la copia de seguridad automática de los datos de un sistema Prinect Prepress Manager para la restauración rápida del sistema después de una pérdida de datos.

- **Auto Assigner**

Permite una asignación automática de páginas a la hoja, basado en una sintaxis de nombre de archivo predefinido.

- **PDF Imposer**

Genera automáticamente PDF impuestos de acuerdo con el diseño de imposición seleccionada, incluyendo todas las páginas, las marcas y las tiras de control de calidad. También se puede utilizar para crear automáticamente muestras del producto final.

Prinect Sigma Station

Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

Módulo de software para la generación de imposición de hojas y salida de pliegos para impresión comercial y de empaque.

Descripción de las funciones.

Prinect Singa Station ofrece herramientas fáciles de entender para manejo de imposiciones simples y complejas, así como la optimización de espacio para la imposición de piezas independientes con un permanente control visual.

Definición de plantillas de placas con todos los elementos y marcas de control automatizando y acelerando la generación de hojas impresas. Con procesos separados de pliegos y, pliegos con doblez permite una sencilla y flexible planeación de pliegos. Extensión de módulos de empaque para soportar los requerimientos especiales para producción de cajas. Prinect Singa Station provee valores de pre ajuste de procesos para la prensa y la post prensa.

Funciones y características

- Asistente de fácil manejo para la guía de uso en la creación de trabajo.
- Display para la estructura de trabajo.
- Gráficos permanentes para la muestra de los pasos de los trabajos.
- Control visual de páginas, lista de páginas, esquemas de dobleces, hojas para impresión, información de contenido y plantillas de las placas.
- Formas de imposición y ensamble para diferentes tipos de trabajo.
- Funciones basadas en dobleces de hojas para una rápida y fácil cambios de prensas.
- Editor para pliegos con doblez y para la generación de plantillas individuales de doblez.
- Definición de plantillas para placas con todas las marcas de control para la automatización de pliegos ensamblados.
- Recursos de base de datos internos para la administración de clientes, papeles, dispositivos de salida, prensas, etc.
- Utilización del almacenamiento de datos centrales de Prinect MDS (Master Data Store).
- Diferentes métodos de enlace en un solo trabajo.
- Editor de marcas para la generación de conjunto de marcas o individuales.
- Combi marks para los ajustes automáticos de marcas de color.
- Generación de código de barras dinámicas.
- Fácil producción de trabajos en diferentes idiomas o versiones.
- Generación de datos de pre ajuste para prensa y post prensa (guillotinas, dobladoras, alzadoras, pegadoras).
- Visualización en 3D de la vista de pliego del lector, las marcas de cotejo y hojas plegadas.
- Ajuste automático para compensar desfase de páginas interiores cuando las hojas se doblan.
- Apoyo a la producción para la impresión lenticular.
- Asistente para la generación de diseños complejos de imposición de offset.
- Manejo sencillo para los asistentes para la importación de marcas y salida de impresión.
- Soporte de planchas de impresión de flexografía.
- Prinect Sigma Station comprende Dipco y elementos de control CTP.
- Prinect Sigma Station funciona con PC y Mac.

6. Perfil del Prestador de Servicios

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá estar autorizado por la persona fabricante de la solución, la cual es Heidelberg para el control de la producción totalmente automático (flujo de trabajo) para proporcionar el servicio técnico especializado para el mantenimiento y actualizaciones a las últimas versiones durante el período del contrato, incluyendo corrección de errores y mejoras realizadas por la persona fabricante.

7. Plazo, forma de pago y lugar de entrega del servicio

El plazo del servicio será al día siguiente hábil de la firma del contrato, con una duración de doce (12) meses.

“LA ENTIDAD” no proporcionará ningún anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago del servicio se realizará en una sola exhibición y en moneda nacional (pesos mexicanos) dentro de los veinte (20) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la documentación completa y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes y conforme a los flujos de efectivo autorizados, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito, para tal efecto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura correspondiente, que deberá tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla y archivo XML.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio en el que se indique en primer lugar las incidencias o descuentos a los que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, debidamente firmado por la persona encargada del Departamento de Control de Redes.
- Copia del contrato debidamente formalizado.

Se requiere que el servicio sea proporcionado, según sea necesario, en las instalaciones de **“LA ENTIDAD”** ubicadas en las siguientes sedes:

- **Querétaro:** Avenida Acueducto, número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro. Código Postal 76246.



- **Tequesquínahuac:** Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México. Código Postal 54030.

8. Condiciones técnicas de aceptación de entregables

El Administrador del Contrato de **“LA ENTIDAD”** y la persona representante designada por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** serán responsables de darle cumplimiento a lo establecido en el presente Anexo Único.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

No.	Nombre	Descripción
1	Reporte de mantenimiento y actualización del sistema de control de la producción (flujo de trabajo) operando en “LA ENTIDAD” .	Mantenimientos: • Deberán realizarse cuando sean requeridos por el Administrador del Contrato durante la vigencia del contrato. • Podrán ser preventivos (calibraciones, ajustes, etc.) y/o correctivos (fallas y/o actualizaciones del sistema) Actualizaciones: • Deberán realizarse cuando el fabricante las libere y con veinticuatro horas (24 hrs) de anticipación deberá avisarle al administrador del contrato de las actividades a realizar vía correo electrónico. Los mantenimientos y las actualizaciones deberán realizarse de forma remota o en sitio, según sea en caso, en las instalaciones de: • Querétaro: Avenida Acueducto, número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro. Código Postal 76246. • Tequesquínahuac: Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México. Código Postal 54030. Al final de cada servicio, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, tendrá un lapso de veinticuatro horas (24 hrs), para entregar un reporte en físico y en electrónico de las actividades realizadas al administrador del contrato.
2	Procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas.	Físico y Electrónico. (Tres (03) días posteriores a la adjudicación). Deberá incluir los siguientes datos: • Números telefónicos • Correo electrónico • Mesa de servicio (en caso de contar con ella) Nota: Contemplar la atención necesaria durante la vigencia del contrato, las veinticuatro horas (24 hrs).
3	Matriz de escalamiento que permita a “LA ENTIDAD” contactar al personal designado por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para asegurar el cumplimiento conforme al presente Anexo Único.	Físico y Electrónico. (Tres (03) días posteriores a la adjudicación). Deberá incluir los siguientes datos: • Indicar nombre completo del personal • Puesto del personal • Datos de contacto (teléfono con extensión, correo electrónico, etc) • Niveles de criticidad en cada personal designado (ejemplo: bajo, alto, medio)

La presentación de entregables será en el domicilio de **“LA ENTIDAD”**, ubicado en Calle Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con un horario de atención lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:30 horas en días hábiles. Dirigidos al administrador del contrato:

Responsable del:	Nombre	Cargo	Correo electrónico institucional	Teléfono y extensión:
------------------	--------	-------	----------------------------------	-----------------------

Contrato	David Eduardo Suárez Toledo	Encargado del Departamento de Control de Redes	david_suarez@conaliteg.gob.mx	54 81 04 00 Ext. 8316
----------	-----------------------------	--	-------------------------------	-----------------------

9. Cronograma de actividades

El plazo del servicio será a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato, con una duración de doce (12) meses con presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024).

CRONOGRAMA DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FLUJO DE TRABAJO 2024

ID	Actividad / Mes	2024										2025	
		Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
1	Mantenimiento del Sistema de Flujo de Trabajo												

10. Niveles de servicio

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá cumplir con los niveles de servicio requeridos (SLA’s), de acuerdo a la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Solución de fallas e incidentes al flujo de trabajo.	Atención y solución de fallas y problemas relacionados con el funcionamiento	Solución de control de la producción totalmente automático (flujo de trabajo)	El nivel de servicio otorgado deberá ser 7x24x365, es decir, todos los días de la semana las veinticuatro horas (24 hrs) del día por los trescientos sesenta y cinco (365) días del año

El medio por el cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dará atención a las fallas reportadas, será a través de correo electrónico y/o vía telefónica, la cual estará disponible los trescientos sesenta y cinco (365) días de año, los siete (07) días de la semana y las veinticuatro horas (24 hrs) del día por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

11. Normas

No es necesario el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, ni de Normas Internacionales.

12. Disposiciones Generales.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá de atender lo siguiente:

- Al inicio del contrato “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá de acreditar la experiencia técnica especializada del personal que participará en el servicio, en hoja membretada y firmada por el representante legal.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar al inicio del contrato en hoja membretada las políticas y acuerdo de confidencialidad para los datos generados durante el contrato.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá de notificar inmediatamente sobre posibles incidentes de seguridad que pudieran afectar directa o indirectamente a “LA ENTIDAD”, mediante comunicaciones oficiales que podrán ser oficio y/o correos electrónicos al Administrador del Contrato siendo la persona encargada del Departamento de Control de Redes.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en caso de ser necesario deberá de coadyuvar a las autoridades ante cualquier investigación por incidentes de seguridad, infracciones o delitos.
- “LA ENTIDAD” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico, en caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” o su personal transgredan las políticas y acuerdos de confidencialidad o realicen actividades que, sin autorización de “LA ENTIDAD”, expongan la información institucional o incumplan con la legislación en materia de protección de datos personales.

13. Tiempos de respuesta y Soporte.

Durante la vigencia del contrato, el tipo de soporte y tiempos de respuesta requeridos:

Tipo de soporte:	
Atención de fallas y soporte técnico	< 7x24x365 Durante la vigencia del contrato, las veinticuatro horas (24 hrs)

Los tiempos de atención para solventar fallas y el soporte técnico que impidan que la operación de “LA ENTIDAD” continúe por alguna anomalía se detallan a continuación:

El tiempo de respuesta será a través por medio de vía telefónica y/o correo electrónico, no deberá ser mayor a dos horas (02 hrs).

En caso de requerirse de atención física o presencial en la sede de Tequesquínahuac deberá ser en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas (48 hrs), y en la sede de Querétaro en un plazo no mayor a treinta y seis horas (36 hrs).

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá realizar estos medios de comunicación con la persona encargada del Departamento de Control de Redes quien funge como el administrador de contrato.

14. Penas Convencionales.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la **“LAASSP”**, **“LA ENTIDAD”** aplicará penas convencionales a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por atraso en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a pagar a **“LA ENTIDAD”** una pena del cinco (05) al millar por cada día natural de atraso sobre la fecha señalada en el presente Anexo Único y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se obliga ante **“LA ENTIDAD”** a responder de los defectos y vicios ocultos o de la mala calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos establecidos en el Contrato y en la legislación aplicable.

15. Deductivas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la **“LAASSP”**, en caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, **“LA ENTIDAD”** aplicará las siguientes deducciones:

Concepto	Porcentaje de deductiva
Atraso en el cumplimiento de los SLA's	1% del monto total del contrato por cada hora de incumplimiento.
Tiempo de respuesta y soporte	1% del monto total del contrato por cada hora de incumplimiento.